



MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIO NEGRO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°355-2023-A/MDRN

Río Negro, 04 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO

VISTO:

Informe N° 344-2023-ORRH/MDRN., de fecha 26 de junio del 2023, la jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la MDRN, Informe N° 107-2023-GM/MDRN de la Gerencia Municipal y el Informe Legal N°143-2023-OAJ-MDRN de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por la ley de la reforma constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Informe N° 344-2023-ORRH/MDRN., de fecha 26 de junio del 2023, la jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la MDRN., Bach. Adm. Miriam Velazco León, remite propuesta para CONFORMAR el Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad distrital de Río Negro. En esa misma línea debe aprobarse el Proyecto de Bases para la elección de los representantes de los servidores que conformaran el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad distrital de Río Negro por el periodo 2023-2025.

Que, mediante Informe N° 107-2023-GM/MDRN, de fecha 27 de junio del 2023, el Gerente Municipal de la MDRN - Lic. Deyvi Gonzalo Bravo Medrano, remite propuesta para CONFORMAR el Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad distrital de Río Negro. En esa misma línea debe aprobarse el Proyecto de Bases para la elección de los representantes de los servidores que conformaran el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad distrital de Río Negro por el periodo 2023-2025.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV numeral 1.1, señala expresamente PRINCIPIO DE LEGALIDAD. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que la ley N° 30057, Ley De Servicio Civil aprobó un nuevo régimen del servicio civil, con la finalidad de que las entidades públicas del estado almacenen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicio de calidad a la ciudadanía, así para promover el desarrollo de las personas que lo integra.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIO NEGRO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Que, el artículo 10 de la ley N° 30057 establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacitaciones de los servicios civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

Que, con Decreto Legislativo N° 1025 se aprueba las "Normas de Capacitación Y Rendimiento para el Sector Público", señalando en su artículo 2° que la capacitación tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma al sector público. La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados. La capacitación debe ser un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador y un elemento necesario para el desarrollo a la línea de carrera que conjugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal.



Que, con Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, disponiendo en su artículo 3°, que la planificación del desarrollo de las personas al servicio del estado se implementa a partir de las elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a SERVIR de su Plan de Desarrollo de las personas al servicio del estado (PDP), y que para la elaboración de los PDP, la entidad deberá contar con un control integrado entre otro, por un representante del personal de la entidad elegido por ellos mismos.



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", en cuyo numeral 6.4.1.1, referido a la fase 1, se establece la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, el mismo que está conformado por el responsable de la oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de Alta Dirección que será Responsable De Un Órgano De Línea designado por el titular de la entidad y un representante de los Servidores Civiles. Así mismo, se establece que la conformación del comité se oficializa a través de una Resolución Del Titular Del Entidad.



Que, el inicio a) del artículo 6.4.1.1 fase 1 de la norma antes acotada, sobre la elección del representante de los servidores, dispone que "los servidores a dos representantes civiles eligen a dos representantes por un periodo de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se represente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple obtuviera mayoría simple, el comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Sub Gerencia de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIO NEGRO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Que, estando a los fundamentos facticos y jurídicos señalados anteriormente, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°344-2023-ORRH/MDRN concluye que es factible y PROCEDENTE aprobar la conformación del Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad distrital de Río Negro; Por consiguiente, debe emitirse el acto resolutivo para tal fin, todo ello de conformidad con el procedimiento y la Ley; y en esa misma línea debe aprobarse el Proyecto de Bases para la elección de los representantes de los servidores que conformaran el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad distrital de Río Negro por el periodo 2023-2025.

Por lo expuesto; de conformidad con el Numeral 182.1 del Artículo 182 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la conformación del Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad distrital de Río Negro; el mismo que estará integrado por los siguientes:

Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	<u>Presidente</u>
Gerente de Planeamiento y Presupuesto y CTI.	Secretario.
Gerente de Administración y Recursos	Vocal

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las Bases para la elección de los representantes de los servidores que conformaran el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad distrital de Río Negro por el periodo 2023-2025, el mismo que adjunto al presente forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a los Órganos correspondientes de la Municipalidad Distrital de Río Negro, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, publíquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO

YURI FERRINI NIETO
ALCALDE



Av. Defensores de la Paz S/N - Plaza Principal



munirionegro@hotmail.com



Municipalidad Distrital RIO NEGRO



<https://www.gob.pe/munirionegro>